

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. PCI-P-053-2026

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, *en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: l) la aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar gastos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas para que dichos trasposos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios.*

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "*Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código*".

Que, en el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se indica: "*Trasposos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P- 032-2025 de 12 de mayo de 2025, suscrita por el Econ. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura, en la parte pertinente resuelve: "*(...) Artículo 1.- APROBAR el "Procedimiento para las Reformas al Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto y Plan Anual de Contratación (PAC)" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, el mismo que forma parte integrante de esta Resolución; con la finalidad normar los*

procedimientos para las reformas de estos instrumentos, acompañado de los respectivos formatos y directrices que deben cumplir las diferentes unidades de gestión de la institución."

Que, mediante memorando Nro. PCI-DMVEOFD-2026-0154-M de 20 de abril de 2026, suscrito por el Mgr. Jeanpierre Palacios, Director de Mantenimiento Vial y Ejecución de Obra de Forma Directa del GAD Provincial de Imbabura, solicita la reforma al PAC, POA y Presupuesto 2026, en la parte pertinente indica: *"(...) Con el propósito de cumplir con la planificación establecida en el Plan Operativo Anual 2026, correspondiente a la Dirección de Mantenimiento Vial y Ejecución de Obra de Forma Directa y de acuerdo con la Resolución Nro. PCI-P-032-2025, me permito solicitar se realice el trámite respectivo para la aprobación de reforma al POA, PAC y Presupuesto 2026, conforme el siguiente justificativo:*

Como es de su conocimiento, de acuerdo a la Resolución Nro. PCI-P-116-2025 que entró en vigencia desde el 01 de diciembre de 2025, se creó la nueva Dirección de Mantenimiento Vial y Ejecución de Obra de Forma Directa, con lo que me permito indicar que el programa de Mantenimiento Vial Rutinario está contemplado dentro del Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Dirección General de Vialidad e Infraestructura y de acuerdo al Estatuto Orgánico por procesos, este programa es parte de la Dirección de Mantenimiento Vial y Ejecución de Obra de Forma Directa, ya que dicho cuerpo normativo es una de las atribuciones de esta dependencia es "Planificar, Coordinar, inspeccionar y controlar la ejecución del mantenimiento rutinario y periódico de la red vial a cargo del GAD Provincial de Imbabura.

En virtud de lo expuesto, solicito de la manera más comedida se realice la reforma correspondiente al POA y Presupuesto 2026, a fin de reflejar correctamente el traspaso de los proyectos y recursos a la nueva Dirección para que puedan ser ejecutados y poder cumplir con la planificación institucional y la ejecución de forma adecuada (...)"

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGPLYC-2026-0183-M de 20 de abril de 2026, suscrito por el Mgs. Santiago Vega, Director General de Planificación y Cooperación del GAD Provincial de Imbabura, remite el "Informe de Viabilidad Técnica para la reforma al POA, PAC y Presupuesto 2026. de Mantenimiento Vial y Ejecución de Obra de Forma Directa" Traspasos de crédito, en la parte pertinente indica: *"(...) La propuesta permite una definición más precisa y funcional del objeto del gasto, lo cual contribuye a una asignación más eficiente de los recursos institucionales. La Dirección General de Planificación y Cooperación considera que los traspasos de crédito propuestos garantizan que los recursos destinados al programa de mantenimiento vial rutinario sean administrados y ejecutados directamente por la Unidad responsable, conforme a sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico por procesos. Asimismo, el objetivo principal de esta reforma es fortalecer la capacidad operativa de la Dirección de Mantenimiento vial y ejecución de obra directa, para cumplir de manera efectiva con la planificación del mantenimiento rutinario de la red vial provincial, garantizando la seguridad vial y conectividad para la población de la provincia de Imbabura.*

Los traspasos de crédito planteados han sido verificados dentro del Plan Operativo Anual 2026, con la finalidad de que se encuentren alineados y contribuyan al cumplimiento de la misión institucional y del objetivo del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT 2023-2027): a) Planificar, construir, mejorar y mantener la red vial provincial para el desarrollo social, económico y turístico de la provincia.

Conclusión: La presente propuesta de reforma solicitada por la Unidad requirente es técnicamente viable, por lo que se solicita dar continuidad al trámite correspondiente (...)"

Que, mediante Oficio Nro. PCI-DGF-2026-0031-O de fecha 22 de abril de 2026, suscrito por la Lic.

Amelia Fernanda Villacís, Directora General Financiera del GAD Provincial de Imbabura, remite el: *Informe para la reforma por traspasos de crédito al presupuesto 2026. Dirección de Mantenimiento Vial y Ejecución de Obra de Forma Directa. en la parte pertinente concluye: “(...) Los traspasos de crédito se efectúan dentro de las partidas presupuestarias disponibles, conforme lo establecido en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), lo que garantiza que los movimientos de recursos se realizan dentro de la misma área, programa o subprograma, y que las partidas de las cuales se transfieren los fondos cuenten con la disponibilidad suficiente para cubrir los gastos correspondientes.*

Los traspasos de crédito solicitados no afectan el techo presupuestario de los proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, y, guardan concordancia con los objetivos institucionales y contribuyen al cumplimiento del POA 2026, razón por la cual solicito autorizar los traspasos presentados por la Dirección General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos.

Recomendaciones: Autorizar los traspasos de crédito solicitados y disponer a quien corresponda la elaboración de la resolución administrativa correspondiente.

Presentar al Consejo Provincial la inclusión de saldos, conforme dispone la normativa”.

Que, mediante sumilla inserta en el memorando descrito en el acápite anterior, el señor Prefecto Provincial de Imbabura dispone: *“Estimado señor Secretario General sobre la base de los informes de la Dirección General de Planificación y Cooperación y Dirección General Financiera se autoriza los traspasos a la Dirección de Mantenimiento. Se dispone la elaboración de la resolución.”*

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, concordante con el artículo 50 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo. 1. -APROBAR la reforma al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura en el ejercicio fiscal 2026, por Traspaso de Crédito de la Dirección de Mantenimiento Vial y Ejecución de Obra de Forma Directa, conforme la matriz adjunta, que forma parte integrante de esta Resolución Administrativa.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, debe aplicar esta reforma y todos los ajustes necesarios para implementarla en términos de consistencia presupuestaria y operatividad técnica durante el proceso de cierre, liquidación del Presupuesto Institucional y deberá instrumentarse en los registros del sistema de gestión financiera.

Artículo. 2. - DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Mantenimiento Vial y Ejecución de Obra de Forma Directa, Dirección General Financiera, Dirección General de Planificación y Cooperación; y, Dirección de Contratación Pública, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y Gaceta Oficial.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 27 días del mes de abril de 2026.

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: Que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 27 días del mes de abril de 2026.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL